



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP-EXP :UNC 0000218/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la situación del personal no docente dependiente del Área Central que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quien podrá continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Lo informado a fojas 1/3 por la Dirección General de Personal;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nº 62079;

Que a fojas 4/15 se ha agregado, debidamente confeccionada, la certificación de servicios y remuneraciones de dicho personal del área central;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 24.241 y la Ordenanza 2/08 del H. Consejo Superior,

EL VICERRECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Intimar al personal no docente dependiente del Área Central que se menciona a continuación, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241 y cuenta a la fecha con sesenta y cinco o más años de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente:

Dependencia (Observatorio Astronómico):

ARGUELLO, ANGELICA, legajo 13891.

GIOVANOLA, GUSTAVO A., legajo 27981.

Dependencia (Laboratorio de Hemoderivados):

OROZCO, RAÚL LUIS, legajo 20512.

Dependencia (Secretaría de Gestión):

BARRIONUEVO, MARIO R, legajo 18469.

Dependencia (Secretaría de Asuntos Estudiantiles):

SOTO, SILVIA BEATRIZ, legajo 20977.

Dependencia (Instituto de Hematología y Hemoterapia):

RIVERO, MARÍA YSABEL, legajo 21162.

ARTÍCULO 2°.- El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados, haciéndole entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal.